

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, dos (2) de septiembre de 2021. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2021-00170-00. Informando que este Juzgado ordenó mediante auto la devolución de la presente demanda, para que el apoderado judicial de la parte actora corrigiera las anotaciones realizadas, por lo cual mediante escrito enviado al correo electrónico institucional la parte demandante allegó subsanación dentro del término legal, y se encuentra pendiente su admisión. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, dos (2) de septiembre de 2021.

RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2021-00170-00.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **MIGUEL SEGUNDO ORTEGA VENERA** contra **EDITORIA DE MEDIOS S.A.S.**

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito.

R E S U E L V E:

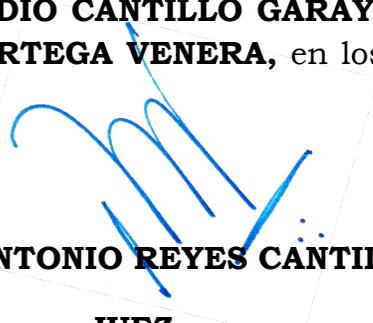
1º) Admitase la demanda ordinaria laboral instaurada por **MIGUEL SEGUNDO ORTEGA VENERA** a través de apoderado judicial, contra **EDITORIA DE MEDIOS S.A.S.**

2º) Córrase traslado de la demanda al representante legal de la demandada, **EDITORIA DE MEDIOS S.A.S**, al señor **ULILO ANTONIO ACEVEDO SILVA**, o quien haga sus veces, remitiendo copia de la demanda como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado para la notificación, para que la conteste dentro del término de (10) días.

3º)-Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia con lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, notificaciones que serán efectuadas por el Juzgado de manera virtual, a las direcciones de correo electrónicas de los demandados, establecidas por la parte actora en su demanda.

4º)- Se tiene al doctor **EMIGDIO CANTILLO GARAY**, como apoderado del señor **MIGUEL SEGUNDO ORTEGA VENERA**, en los términos en que fue conferido el memorial poder.

NOTIFÍQUESE


MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

JUEZ